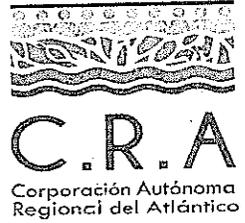


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 15 AGO. 2018

G.A.

004981

Señores:
COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3
Atte. Alexander García agudelo
Dir Km 3 vía a Malambo
Malambo-Atlántico

Referencia: 00001124

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0802-072
Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental
Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124. 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica al COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, identificado con NIT 860.049.921-0, representada legalmente por el señor Alexander García Agudelo y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000365 del 25 de abril de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

“ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Resolución N°. 696 del 1 de noviembre de 2005	Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos, una concesión de agua y se dictan otras disposiciones.
Auto N°. 7 del 9 de enero de 2009	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Comando Aéreo de Combate N°. 3.
Radicado N°. 2750 del 14 de abril de 2010	El Comando Aéreo de Combate N°. 3 solicita la renovación de un permiso de vertimientos líquidos.
Resolución N°. 363 de, 27 de mayo de 2011	Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate N°. 3.
Auto N°. 390 del 30 de junio de 2016	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos solicitado por el Comando Aéreo de Combate N°. 3 de la fuerza aérea colombiana.
Radicado N°. 11649 del 21 de julio de 2016	El Comando Aéreo de Combate N°. 3 remite caracterización de los vertimientos del periodo 2016-I e informa la fecha del muestreo correspondiente al periodo 2016-II.
Resolución N°. 929 del 22 de diciembre de 2016	Por medio de la cual se renueva el permiso de vertimientos líquidos otorgado al Comando Aéreo de Combate N°. 3 de la Fuerza Aérea Colombiana CACOM 3 ubicado en el municipio de Malambo – Atlántico y se dictan otras disposiciones.
Radicado N°. 3107 del 15 de abril de 2017	El Comando Aéreo de Combate N°. 3 remite caracterización de los vertimientos del periodo 2016-II.
Radicado N°. 8343 del 13 de septiembre de 2017	El Comando Aéreo de Combate N°. 3 remite caracterización de los vertimientos del periodo 2017-I.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Caracterización del periodo 2016-II

Mediante **oficio radicado con N°. 3107 del 18 de abril de 2017**, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización de los vertimientos correspondiente al periodo 2016-II, de la cual se presenta lo siguiente:

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados desde el 26 al 30 de septiembre de 2016, por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 2707 del 14 de diciembre de 2015, para todos los parámetros monitoreados.

En la Tabla 1 se presentan los métodos de análisis empleados para cada parámetro.

Japax

13 190

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

Tabla 1. Métodos de análisis empleado para cada parámetro.

Parámetro	Unidades	Método de análisis	LDM	LCM	Incertidumbre del método
pH	U de pH	SM 4500 H B	0,01	0,01	+/- 0,01
Temperatura	°C	SM 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Caudal	L/s	Volumétrico	NA	NA	NA
OD	mg/L	SM 4500-O G	0,1	0,1	-
DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	2,9	3,24	+/- 2,35
DQO	mg/L	SM 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	mg/L	SM 5520 D	11,0	13,7	+/- 6,0
SST	mg/L	SM 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,4
Fosfatos	mg/L	SM 4500- P E	0,027	0,070	+/- 0,060
Nitrógeno Total	mg/L	SM 4500-B, C-(N-NH3) y 4500 Norg-C.	0,13	0,69	+/- 0,12
Sulfatos	mg/L	SM 4500 SO4	2,019	3,029	+/- 2,633
Coliformes Totales	NMP/100mL	SM 9223 B	NA	NA	NA
Coliformes Fecales	NMP/100mL	SM 9223 B	NA	NA	NA

NA: No aplica, LDM: Límite de Detección del Método, LCM: Límite de Cuantificación del Método.

En la Tabla 2 se presentan los resultados de campo en la salida del sistema de tratamiento.

Tabla 2. Resultados de campo en la salida del sistema de tratamiento.

Fecha de recolección		2016-09-26	2016-09-27	2016-09-28	2016-09-29	2016-09-30
Mediciones en campo	Unidades	Resultados				
pH						
Alicuota 1	U de pH	7,96	7,73	7,99	7,79	7,68
Alicuota 2		7,99	7,76	8,02	7,66	7,74
Alicuota 3		8,01	7,74	7,98	7,67	7,59
Alicuota 4		8,00	7,71	8,03	7,69	7,62
Mínimo		7,59				
Máximo		8,03				
Temperatura						
Alicuota 1	°C	31,8	32,1	32,0	32,0	31,8
Alicuota 2		31,9	32,2	32,2	32,2	32,0
Alicuota 3		32,1	32,4	32,4	32,2	32,4
Alicuota 4		32,0	32,3	32,3	32,4	32,4
Máximo		32,4				
OD						
Alicuota 1	mg/L	3,02	2,96	2,81	3,88	2,85
Alicuota 2		2,54	2,61	2,75	2,66	2,66
Alicuota 3		2,81	2,83	2,51	2,70	2,98
Alicuota 4		2,46	3,04	2,41	2,49	3,12
Máximo		3,88				
Caudal						
Alicuota 1	L/s	2,12	2,03	3,40	4,32	1,92
Alicuota 2		2,07	2,10	2,16	4,86	1,87
Alicuota 3		1,85	2,06	2,09	2,20	1,89
Alicuota 4		2,06	1,98	3,76	1,82	2,12
Promedio		2,43				

Jayzok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

En la Tabla 3 se presentan los resultados de laboratorio en la salida del sistema de tratamiento.

Tabla 3. Resultados de laboratorio en la salida del sistema de tratamiento.

Fecha de recolección		2016-09-26	2016-09-27	2016-09-28	2016-09-29	2016-09-30	Promedio
Parámetro	Unidad	Resultados					
DBO ₅	mg/L	31,7	20,0	11,3	16,1	9,9	17,8
DQO	mg/L	45,54	31,12	ND	ND	ND	45,54
NKT	mg/L	5,8	7,25	16,2	8,43	8,76	5,61
Fosfatos	mg/L	1,34	1,50	2,23	2,16	2,10	1,87
Sulfatos	mg/L	68,9	65,9	95,2	83,1	79,6	78,5
SST	mg/L	ND	2,7	4,3	7,0	1,7	
Grasas y Aceites	mg/L	13,4	ND	12,3	37,0	ND	
Coliformes Totales	NMP/100mL	1011200	1119900	920800	2410000	7710000	-
Coliformes Fecales	NMP/100mL	248900	289800	178500	310000	310000	-

Tabla 4. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 de 2015.

Parámetro	Unidad	Promedio, rango o valor máximo	Límite máximo permisible según Res. 631-2015	Cumplimiento
pH	U de pH	7,59 - 8,03	6 - 9	Sí cumple
Temperatura	°C	32,4	40	Sí cumple
DBO ₅	mg/L	17,8	90	Sí cumple
DQO	mg/L	45,54	180	Sí cumple
NKT	mg/L	5,61	NE	NA
Fosfatos	mg/L	1,87	NE	NA
Sulfatos	mg/L	78,5	NE	NA
SST	mg/L	3,92	90	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	16,94	20	Sí cumple
Coliformes Totales	NMP/100mL	-	NE	NA
Coliformes Fecales	NMP/100mL	-	Análisis y reporte	Sí cumple

ND: No detectable; NE: No establecido; NA: No aplica.

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 3107 del 18 de abril de 2017, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización del vertimiento correspondiente al periodo 2016-II, se analiza que el comando se encuentra cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Caracterización del periodo 2017-I

Mediante oficio radicado con N°. 8343 del 13 de septiembre de 2017, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización de los vertimientos correspondiente al periodo 2017-I, de la cual se presenta lo siguiente:

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados desde el 3 al 5 de mayo de 2017, por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 2707 del 14 de diciembre de 2015, para todos los parámetros monitoreados.

En la Tabla 5 se presentan los métodos de análisis empleados para cada parámetro.

Tabla 5. Métodos de análisis empleado para cada parámetro.

Parámetro	Unidades	Método de análisis	LDM	LCM	Incertidumbre del método
pH	U de pH	SM 4500 H B	0,01	0,01	+/- 0,01
Temperatura	°C	SM 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Caudal	L/s	Volumétrico	NA	NA	NA
OD	mg/L	SM 4500-O G	0,1	0,1	-
SSED	mL/L	SM 2540 F	0,1	0,1	+/- 0,0137
DBO ₅	mg/L	SM 5210 B	2,9	3,24	+/- 2,35
DQO	mg/L	SM 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	mg/L	SM 5520 D	11,0	13,7	+/- 6,0
SST	mg/L	SM 2540 D	1,6	4,5	+/- 1,4
Fosfatos	mg/L	SM 4500- P E	0,027	0,070	+/- 0,060
NKT	mg/L	SM 4500-B, C-(N-NH ₃) y 4500 Norg-C.	0,13	0,69	+/- 0,12
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	SM 4500 B, C	0,20	0,80	+/- 0,13
Nitratos	mg/L	SM 4500 NO ₃ B	0,026	0,056	+/- 0,021
Nitritos	mg/L	SM 4500 NO ₂ B	0,005	0,010	+/- 0,002
Sulfatos	mg/L	SM 4500 SO ₄	2,019	3,029	+/- 2,633
Coliformes Totales	NMP/100mL	SM 9221 B	NA	NA	NA
Coliformes Fecales	NMP/100mL	SM 9221 E	NA	NA	NA

NA: No aplica, LDM: Límite de Detección del Método, LCM: Límite de Cuantificación del Método.

En la Tabla 6 se presentan los resultados de campo en la salida del sistema de tratamiento.

Tabla 6. Resultados de campo en la salida del sistema de tratamiento.

Fecha de recolección		2017-05-03	2017-05-04	2017-05-05
Mediciones en campo	Unidades	Resultados		
pH				
Alicuota 1	U de pH	7,51	6,90	6,81
Alicuota 2		7,59	6,84	6,75
Alicuota 3		7,49	6,81	6,70
Alicuota 4		7,55	6,82	6,79
Mínimo		6,70		
Máximo		7,59		
Temperatura				
Alicuota 1	°C	30,6	30,8	30,8
Alicuota 2		31,4	31,5	31,9
Alicuota 3		32,3	32,2	32,7
Alicuota 4		32,0	32,0	32,9
Máximo		32,9		

5/20/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

OD				
Alicuota 1	mg/L	3,36	30,10	3,31
Alicuota 2		3,30	2,67	2,92
Alicuota 3		3,08	2,51	2,75
Alicuota 4		3,01	2,55	2,48
Máximo				
SSED				
Alicuota 1	mL/L	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 2		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 3		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 4		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Máximo			< 0,1	
Caudal				
Alicuota 1	L/s	3,76	3,71	3,53
Alicuota 2		3,85	3,83	3,84
Alicuota 3		3,68	3,76	3,98
Alicuota 4		3,67	3,65	3,52
Promedio			3,73	

En la Tabla 7 se presentan los resultados de laboratorio en la salida del sistema de tratamiento.

Tabla 7. Resultados de laboratorio en la salida del sistema de tratamiento.

Fecha de recolección		2017-05-03	2017-05-04	2017-05-05	Promedio
Parámetro	Unidad	Resultados			
DQO	mg/L	ND	ND	39,33	39,33
DBO ₅	mg/L	12,0	8,0	7,9	9,3
SST	mg/L	4,3	2,0	2,0	2,7
Grasas y Aceites	mg/L	14,5	ND	ND	14,5
Ortofosfatos	mg/L	2,3	1,96	0,38	1,54
Nitratos	mg/L	6,05	6,07	9,14	7,09
Nitritos	mg/L	0,018	0,855	2,32	1,06
NKT	mg/L	8,54	6,56	14,55	9,88
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	2,32	ND	ND	2,32
Sulfatos	mg/L	67,30	65,84	67,54	66,89
Nitrógeno Total	mg/L	18,60	12,31	26,01	18,98
Coliformes Fecales	NMP/100mL	980400	325500	195600	-
Coliformes Totales	NMP/100mL	>2419600	2419600	1553100	-

Tabla 8. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 de 2015.

Parámetro	Unidad	Promedio, rango o valor máximo	Límite máximo permisible según Res. 631-2015	Cumplimiento
Temperatura	°C	32,9	40	Sí cumple
pH	U de pH	6,7 – 7,59	6 - 9	Sí cumple
SSED	mL/L	< 0,1	5	Sí cumple
DQO	mg/L	39,33	180	Sí cumple
DBO ₅	mg/L	9,3	90	Sí cumple

Jacobs

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

SST	mg/L	2,7	90	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	14,5	20	Sí cumple
Ortofosfatos	mg/L	1,54	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitratos	mg/L	7,09	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitritos	mg/L	1,06	Análisis y reporte	Sí cumple
NKT	mg/L	9,88	NE	NA
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	2,32	Análisis y reporte	Sí cumple
Sulfatos	mg/L	66,89	NE	NA
Nitrógeno Total	mg/L	18,98	Análisis y reporte	Sí cumple
Coliformes Totales	NMP/100mL	-	NE	NA
Coliformes Fecales	NMP/100mL	-	Análisis y reporte	Sí cumple

ND: No detectable; NE: No establecido; NA: No aplica.

CONSIDERACIONES CRA:

Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 8340 del 13 de septiembre de 2017, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización del vertimiento correspondiente al periodo 2017-I, se analiza que el comando se encuentra cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES:

- ✓ Mediante oficio radicado con N°. 3107 del 18 de abril de 2017, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización de los vertimientos correspondiente al periodo 2016-II.
- ✓ Mediante oficio radicado con N°. 8343 del 13 de septiembre de 2017, el Comando Aéreo de Combate N°. 3 remitió la caracterización del vertimiento correspondiente al periodo 2017-I.
- ✓ El Comando Aéreo de Combate N°. 3 se encuentra cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 5° de la ley 1333 de 2009 determina: *Infracciones.* Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación.

Que el artículo 2.2.3.2.20.5. señala en cuanto a normas de vertimientos. **Prohibición de verter sin tratamiento previo.** *Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación en los tramos o cuerpos de agua, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, al COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, identificada con NIT 860.049.921-0, representada legalmente por el señor Alexander García Agudelo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Malambo -Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- a).- Continuar presentando las caracterizaciones semestrales de los vertimientos de ARD, teniendo en cuenta los criterios estipulados mediante la Resolución N°. 929 del 22 de diciembre de 2016, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos.

SEGUNDO: El informe técnico No 000365 del 25 de abril de 2018 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

J. García

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001124 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

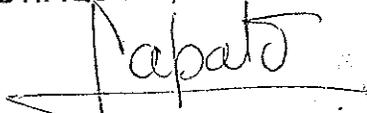
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

13 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0802-072

Elaboro: JSandoval H - Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía B. - Profesional Universitario-G. Ambiental